

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

MAD N° 12578526

N° 170-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 07 de septiembre del 2026

VISTO:

El **Informe Técnico N° 173-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS** (Exp: 12577671) de fecha 07 de septiembre del 2026; mediante el cual se informa el **Cierre Definitivo** del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA VILLALOBOS**, Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 10277208950**, cuyo propietario es el **Sr. Máximo Villalobos Cubas**, ubicado en Calle Sánchez Carrión N° 772. Sector Morro Solar Alto, del distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, dispone que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID de fecha 23 de enero del 2024, se otorgó la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** en la categoría de **Botica** al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA VILLALOBOS**, con **RUC N° 10277208950**, cuyo propietario es el **Sr. Máximo Villalobos Cubas**, ubicado en Calle Sánchez Carrión N° 772. Sector Morro Solar Alto, del distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Que, del Informe Técnico N° 173-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12577671) de fecha 07 de septiembre del 2026, que contiene el **Acta De Verificación N° AV-029-2026 de fecha 05 de agosto del 2026**, suscrita por los inspectores de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, se evidenció que el Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA VILLALOBOS** ha dejado de funcionar en el lugar autorizado, ubicado en Calle Sánchez Carrión N° 772. Sector Morro Solar Alto, del distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Que, de lo expresado en el párrafo precedente y conforme a lo estipulado el **Artículo 23°.- De los cierres temporales y definitivos de los establecimientos farmacéuticos del Decreto Supremo N° 014-2011-SA**, que aprueba el **Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, modificado con **Decreto Supremo N° 004-2021-SA**, refiere: *"(...) Si la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la autoridad de salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento"*. Consecuentemente, resulta justificable disponer el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico **BOTICA VILLALOBOS** en mención.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; así como al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y **Resolución Directoral Regional Sectorial N° D115-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE**, de fecha 27 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA VILLALOBOS**, Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 10277208950**, N° Registro **0116800**, cuyo propietario es el **Sr. Máximo Villalobos Cubas**, y ubicado en Calle Sánchez Carrión N° 772. Sector Morro Solar Alto, del distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; a partir del 05 de agosto del 2026, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado y a la Municipalidad Provincial de Jaén, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Reg. SI DIGENID
07/09/26